

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0558/2024

La Paz, 03 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico IN/VER N° 0027/2024 de 3 de julio de 2024, emitido por el Especialista IIPP Políticas Educativas, dependiente del Instituto de Investigaciones Pedagógicas Plurinacional y el Coordinador del Instituto de Investigaciones Pedagógicas Plurinacional, mediante el cual, solicitan la modificación de la Resolución Ministerial N° 0312/2024, los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla, y el Parágrafo II establece que el Estado y la sociedad tiene tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la Educación Regular, Alternativa y Especial, y la Educación Superior de Formación Profesional.

Que el Artículo 83 del Texto Constitucional reconoce y garantiza la participación social, la participación comunitaria y de los padres de familia en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado y en las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" dispone que la educación se sustenta en la sociedad, a través de la participación plena de las bolivianas y los bolivianos en el Sistema Educativo Plurinacional, respetando sus diversas expresiones sociales y culturales, en sus diferentes formas de organización.

Que el Artículo 91 de la Ley de la Educación instituye los objetivos de la Participación Social Comunitaria, entre otros, participar en la formulación y lineamientos de políticas educativas en todo el Sistema Educativo Plurinacional, para contribuir a la calidad de la educación, en el marco de la corresponsabilidad de todas y todos los actores educativos.

Que el Artículo 92 de la Ley N° 070 señala que el Congreso Plurinacional de Educación es la instancia máxima de participación de todos los sectores de la sociedad, para la formulación y definición de lineamientos de la política plurinacional de educación.

Que la Resolución Ministerial N° 0312/2024 de 29 de abril de 2024, aprueba la Convocatoria del Congreso Plurinacional de Educación, constituyendo la Comisión Organizadora del Congreso Plurinacional de Educación como la instancia responsable de la planificación y organización de las etapas previas al Congreso Plurinacional de Educación y disponiendo además su composición.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/VER N° 0027/2024 de 3 de julio de 2024, emitido por el Especialista IIPP Políticas Educativas, dependiente del Instituto de Investigaciones Pedagógicas Plurinacional y el Coordinador del Instituto de Investigaciones Pedagógicas Plurinacional, señala que la Resolución Ministerial N° 0312/2024, establece que la convocatoria del Congreso Plurinacional de Educación determina la creación de la Comisión Organizadora, cuya composición se especifica en una nómina anexa a la resolución; sin embargo, se ha identificado la necesidad de modificar el Parágrafo II del Artículo 2 de dicha resolución, para que la composición de la Comisión Organizadora sea establecida mediante reglamentación específica y garantice la participación de las diferentes organizaciones e instituciones afines al ámbito educativo. Esta propuesta se realiza tomando en cuenta que el Sistema Educativo Plurinacional es diverso y complejo, compuesto por una amplia variedad de organizaciones sociales e instituciones, donde se incluyen representantes del magisterio urbano y rural, comunidades indígenas, originarias, campesinas y diversas instituciones que desempeñan funciones dentro del sector educativo. Por ello, es crucial que todos estos actores tengan la oportunidad de participar y aportar sus perspectivas y conocimientos para garantizar el éxito del Congreso Plurinacional de Educación, para lo cual se requiere un enfoque flexible en la composición de la Comisión Organizadora, ello permitirá incluir a representantes de todos estos sectores, asegurando una representación justa y equitativa. En este sentido, contar con un procedimiento claro y bien definido para la composición de la Comisión Organizadora aumenta la transparencia y representatividad, asegurando que los procesos de selección se basen en criterios objetivos y equitativos de participación social, lo que paralelamente fortalece la confianza de todos los actores educativos y de la sociedad en general en la organización y los resultados del Congreso Plurinacional de Educación, por lo que concluyen recomendando la emisión de la disposición normativa que modifique el Parágrafo II del Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0312/2024 de 29 de abril de 2024.



Que el Informe Legal IN/DGAJ/UAJ N° 0671/2024 de 03 de julio de 2024, emitido por el Profesional Jurídico de Educación Regular de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consideración a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Ley 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" y Resolución Ministerial N° 0312/2024 de 29 de abril de 2024, concluye recomendando la emisión de la disposición normativa que modifique el Parágrafo II del Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0312/2024 de 29 de abril de 2024, por encontrarse sustentado y justificado en el Informe Técnico IN/VER N° 0027/2024 de 3 de julio de 2024, emitido por el Especialista IIPP Políticas Educativas, dependiente del Instituto de Investigaciones Pedagógicas Plurinacional y el Coordinador del Instituto de Investigaciones Pedagógicas Plurinacional, y por no contravenir normativa legal en vigencia.

CONSIDERANDO III:

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo determina las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros de Estado, entre ellas, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano Omar Véliz Ramos como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024;

RESUELVE:

Artículo 1.- (MODIFICACIÓN). Modificar el Parágrafo II del Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0312/2024 de 29 de abril de 2024 que aprueba el Congreso Plurinacional de Educación, con el siguiente texto:

"II. La Comisión Organizadora del Congreso Plurinacional de Educación definirá su composición mediante reglamentación específica."

Artículo 2.- (PUBLICACIÓN). Autorizar a la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos de esta Cartera de Estado, la publicación de la presente disposición normativa en la página web del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Regular, Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional y todas las instancias participantes del Congreso Plurinacional de Educación, quedan encargados de la difusión y cumplimiento del presente instrumento normativo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Wilfredo Yujra Maman
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Manuel Budal Tejerina del Castillo
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VºBº
Jorge Armando Muñoz Mejía
M.E.

Viviana Mamani Laura
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Omar Veliz Ramos
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

José Luis Gutiérrez Gutiérrez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VºBº
Edgar Fernando Chambi Páco
PROF. JURÍDICO DE EDUC. REGULAR
M.E.
EFCP
ME/VER/VEAE/VESFP